



Universidad Nacional de Lanús

128/09

Lanús, 17 de noviembre de 2009

VISTO, el expediente N°2385/09, correspondiente a la 8° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°814/09 de fecha 16 de abril de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la colaboración recíproca con el objetivo de desarrollar programas especiales de capacitación, producción y divulgación en la temática de Arte y Resiliencia, a fin de optimizar la gestión en los ámbitos que cada una de las instituciones tiene a su cargo, conforme se indica en el Anexo de dos (2) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 30 de octubre de 2009, entre el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M. Alicia Peire Belloni



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Entre el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Cultura, Hernán Santiago Lombardi, conforme las facultades conferidas por Decreto N° 612/GCBA/05 y la Ley de Ministerios N° 2506, con domicilio en Avenida de Mayo 575, 2° piso, de esta Ciudad, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús, CUIT N°30-68287386-4, representada por Dra. Ana Jaramillo, en su carácter de rectora de la Universidad, conforme surge del acta de designación por la Asamblea Universitaria, con domicilio en calle 29 de Septiembre 3901 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS. Las partes se comprometen a prestarse recíprocamente colaboración con el objetivo de desarrollar programas especiales de capacitación, producción y divulgación en la temática de Arte y Resiliencia, a fin de optimizar la gestión en los ámbitos que cada una tiene a su cargo.-----

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES. Las partes acuerdan que a partir de la fecha de la firma del presente Convenio gestionarán la realización de jornadas, espectáculos, conferencias y charlas, talleres, programas de capacitación, presentaciones, publicaciones, entre otras actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos comunes, los cuales se instrumentarán mediante convenios específicos.--

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS: Los convenios específicos que se firmen en el marco del presente, establecerán las acciones y actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, las obligaciones a cargo de cada una de las partes, el presupuesto correspondiente y los responsables de la dirección y ejecución del mismo. Asimismo, deberán contener cláusulas específicas de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por "LAS PARTES", en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en virtud del presente Convenio.

Se faculta al Señor/a Director/a de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura a suscribir los convenios específicos. -----

CUARTA: PLAZO: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" podrán rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor a un (1) mes, no generando derecho a reclamo alguno para la otra parte. La rescisión del presente Convenio Marco suspenderá los Convenios Específicos aprobados, con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución que continuarán hasta su total cumplimiento.-----

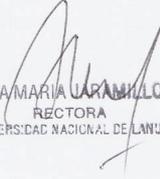
QUINTA: MANIFESTACION: "LAS PARTES" manifiestan que el presente no implicará erogación presupuestaria ni generará otros derechos y obligaciones que los emergentes del mismo. -----

SEXTA: AUTONOMIA PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades pertinentes.-----



SEPTIMA: APROBACION CONSEJO SUPERIOR: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD. -----
OCTAVA: JURISDICCION- DOMICILIO: En caso que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" tratarán de solucionarlas amigablemente y de común acuerdo, y en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. Se deja expresa constancia que se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren al "GCBA" en el domicilio de la Procuración General, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/2006 y en el constituido por Avenida de Mayo 575, 2° piso.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 2009.


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ING. HERNAN LOMBARDI
MINISTRO DE CULTURA
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES